



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE RECONCEN LOS ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA "DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el párrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 38, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del párrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la ciudad de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que de conformidad con el Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013, emitido por el Municipio de Armenia, se delega la competencia de inspección, vigilancia y control en la Secretaría de Desarrollo Social de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la ciudad de Armenia.
- 3.- Que de conformidad con el contenido de los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, entre otras, la función de conceder la personería jurídica de las juntas de acción comunal, asociaciones de acción comunal de carácter local.
- 4.- Que el día 12 de septiembre de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA**, donde solicitan el reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos de la Junta de Acción comunal.
- 5.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, cumple los requisitos de la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentario 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008.
- 6.- Que el acta de constitución, elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General.
- 7.- Que dando cumplimiento al artículo segundo (2º) del Decreto 2350 de 2003 la Unidad de Participación Ciudadana requirió al representante de la JAC del **BARRIO NUEVO ARMENIA 1ª Y 3ª ETAPA**.
- 8.- Que la entidad de inspección, control y vigilancia realizó visita de verificación de acuerdo a los requisitos estipulados en los literales a y b del artículo segundo (2º) del Decreto 2350 de 2003, de la cual se dejó constancia mediante acta No. 1945 del 31 de octubre de 2016.
- 9.- Que en la visita realizada se pudo constatar que la extensión territorial de la comunidad del **BARRIO NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA** dificulta la gestión del organismo comunal existente y existe una barrera de tipo físico que dificulta la interacción comunitaria.
- 10.- Que se ha solicitado el reconocimiento de los estatutos de la entidad denominada "**JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA "**"del municipio de Armenia, para lo cual acompañó el acta de Asamblea General de afiliados, donde se aprueban estos estatutos.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN **589**

11.- Que revisados los Artículos estatutarios que rigen la entidad se constató que se realizó conforme a las normas legales que rigen la acción comunal.

12.- Que revisada la documentación aportada, la misma se encuentra conforme al Artículo 38 Literal B de la Ley 743 del 2002.

13.-Que por lo anteriormente expuesto...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA"** del municipio de **ARMENIA**, departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese como representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA"** del municipio de **ARMENIA** al presidente de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro de la Personería Jurídica en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada: **"JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "NUEVO ARMENIA 1ª ETAPA"** del municipio de **ARMENIA**, departamento del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el registro de los Estatutos en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los,

13.1 OCT 2016.


MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Orlando Y.S.
Revisó: María Antonia M.C.T.
Aprobó: Sandra M.Q.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Armenia: Noviembre 23 de 2016 se notificó

Personalmente al Señor (a): Luis Eduardo Amayá Puentes

Mayor de edad, identificado (a): C.c No. 12.125.792

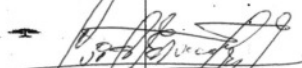
El contenido de: Resolución No. 589 del 31 octubre de 2016

Contra el cual preceden los recursos de: Reposición ante La Secretaría de Desarrollo

Social y de Apelación ante: La Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana

y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces de los que podrá

hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO: 

NOTIFICADOR: Astrid Yaneth Hernández J.